

GOBIERNO
DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
(REGISTRO INTERNO)

- 5 NOV 2015

ENTRADA N.º 957

SALIDA N.º

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 A 2ª planta OF. 2
GOBIERNO DE ARAGON

50018-ZARAGOZA-

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 27 de OCTUBRE de 2015, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo del que adjuntamos una copia:

4.- INFORME AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 54/2011, DEL 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO (NOTEPA)

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ,

Fdo. Ruth Cárdenas Carpi

GOBIERNO
DE ARAGON
Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
URBANISMO
TERUEL - 3 NOV. 2015
ENTRADA N.º SALIDA N.º

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
NEW YORK

D^a. RUTH CÁRDENAS CARPI, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE TERUEL,

CERTÍFICO: Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

4.- INFORME AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 54/2011, DEL 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO (NOTEPA)

Visto el expediente enunciado, remitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, en solicitud de informe, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 24 de septiembre de 2015.

Este expediente se tramita en el Consejo Provincial de Urbanismo a instancia de la Dirección General de Urbanismo, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.2 del vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, solicita informe a los Consejos Provinciales de Urbanismo previo a la aprobación del decreto de modificación de la norma técnica de planeamiento.

SEGUNDO.-La documentación presentada por la Dirección General de Urbanismo enviada por correo electrónico incluye:

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la NOTEPA.
- Informe-contestación de la Dirección General de Urbanismo a las alegaciones-sugerencias emitidas durante el trámite de información pública.

TERCERO - La Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha procedido al estudio de la documentación presentada adoptándose la pertinente propuesta.

Visto lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Decreto 129/2014 de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con este expediente se pretende modificar el decreto 54/2011 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprobó la Norma Técnica de Planeamiento (**NOTEPA**) con la idea de alcanzar los objetivos:

- Adaptar la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos introducidos por la normativa urbanística y ambiental.
- Realizar ajustes técnicos derivados de las incidencias de funcionamiento detectadas a lo largo de 2013 y 2014.
- Realizar ajustes en el contenido de la Norma Técnica de Planeamiento de forma que se facilite la incorporación de los instrumentos de planeamiento al Sistema de información Urbanística de Aragón y a la Plataforma de Urbanismo de Aragón.
- Ampliar el contenido de la Norma Técnica a la totalidad de los instrumentos de planeamiento de forma que se garantice una adecuada homogeneidad de los mismos que facilite el acceso a la información de los ciudadanos.
- Adaptar la regulación de los metadatos a la normativa de aplicación.
- Simplificar, flexibilizar y corregir deficiencias advertidas en el texto de la Norma Técnica de Planeamiento.

SEGUNDO.- La justificación legal del expediente de modificaciones basa en lo establecido en el Título III, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, fue aprobada la Norma Técnica de Planeamiento mediante Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (**NOTEPA**).

Posteriormente se aprobó la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, que si bien no altera el régimen de la Norma Técnica de Planeamiento, si que amplía las garantías de acceso a la información de los ciudadanos incorporando la disposición adicional decimoquinta en la que se establece que "el Gobierno de Aragón desarrollará una aplicación que facilite la participación en los procedimientos de planificación urbanística y que tendrá como finalidad posibilitar el

acceso a la documentación de los planes generales a través de una plataforma Web, cuando así se acuerde con los Ayuntamientos, tanto a los particulares en los periodos de participación pública como a los departamentos y entidades que deban emitir informe sectorial conforme a la normativa correspondiente."

Estas misma previsiones se mantienen en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Con el objetivo de introducir en la Norma Técnica de Planeamiento determinadas adaptaciones en la misma derivadas, por una parte, de las incidencias detectadas durante el proceso de su puesta en funcionamiento y por otra parte, de las importantes novedades normativas que en este periodo se han producido en materia de urbanismo, entre las que destacan la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, recogidas ambas en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, y la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se está redactando un nuevo decreto de modificación del Decreto 54/2001 del Gobierno de Aragón.

La justificación legal de la Modificación se basa en el artículo 98 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón que dispone que la Norma Técnica de Planeamiento, y también su modificación dado que no se establece un trámite distinto en la ley para ello, se redactada por el Departamento competente en materia de urbanismo oídos los colegios profesionales cuyos titulados tengan competencia profesional en materia urbanística. La aprobación inicial de la norma técnica de planeamiento corresponde al Consejero competente en materia de urbanismo. Una vez aprobada inicialmente, se someterá simultáneamente, por plazo de dos meses como mínimo, a información pública, recabándose cuantos informes resulten preceptivos y aquellos otros cuya evacuación se considere conveniente previo informe de los Consejos Provinciales de Urbanismo. Compete al Gobierno de Aragón aprobar la norma técnica de planeamiento a propuesta del Consejero competente en materia de urbanismo, oídos los Consejos Provinciales de Urbanismo.

TERCERO.- El objetivo de la presente modificación es la adaptación de la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos introducidos por la normativa urbanística y ambiental, cambios, que no afectan al contenido y al fondo de la norma, sino a criterios interpretativos o de alteraciones en su terminología.

Los aspectos concretos objeto de esta modificación son:

- En el Título preliminar relativo a las Disposiciones generales, se modifica el artículo 1 *Objeto*, añadiendo la referencia a la ordenación urbanística, con el fin de ampliar el ámbito de aplicación de la Norma Técnica de Planeamiento, a las Delimitaciones del Suelo urbano, y Estudios de detalle. Tras el trámite de audiencia se incluye la referencia a IDEARAGON con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres.
- Se modifica el artículo 2 relativo a *Cartografía* tras el trámite de audiencia incluyendo la referencia al Instituto Geográfico de Aragón e IDEARAGON con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres.
- Se modifica el apartado 2 del artículo 3 relativo a *Metadatos*, al objeto de adecuar los metadatos del instrumento de planeamiento a un modelo de hoja de cálculo facilitado por el Centro de Información Territorial de Aragón (en adelante, CINTA) según norma ISO 19115. Además se añade el dato referente a la fase de tramitación del plan con objeto identificar el trabajo que se elabora (Avance, de Aprobación Inicial, Aprobación Provisional, etc.).
- Se suprime el apartado i) del artículo 4 relativo a *Definiciones básicas*, relativo al Área de reparto, dado que la Ley de Urbanismo de Aragón ha suprimido esta figura.
- Se modifica el apartado 4 del artículo 6 relativo a *Definición de los usos según su características funcionales*, se trata por un lado, de adecuar las definiciones de los usos dotacionales a los que ofrece la Ley Urbanismo de Aragón (espacios libres, infraestructuras y equipamientos), considerando que el uso correspondiente a "servicios urbanos" debe incluirse en el de "infraestructuras", y por otro lado, de suprimir la referencia al sistema autonómico de vivienda social en alquiler, que desaparece en la última modificación de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Se suprime el apartado h) del artículo 7 relativo a *Definiciones relativas a la edificabilidad y al aprovechamiento urbanístico*, dado que el objeto de este apartado era la definición del aprovechamiento preexistente, concepto que se ha suprimido en la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Se modifica la rúbrica y texto del artículo 8 relativo a *Definiciones relativas a las infraestructuras y equipamientos urbanísticos*, introduciendo la referencia a los espacios libres, adecuando así el texto a las definiciones que maneja la normativa urbanística (espacios libres e infraestructuras y equipamientos).
- Se introduce un nuevo apartado k) al artículo 9 relativo a *Definiciones sobre parcelas*, añadiendo un nuevo concepto, el relativo a la línea límite de edificación, para el que se adopta la definición contenida en el artículo 44 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Se introduce un nuevo apartado e) al artículo 10 *Definiciones sobre la posición de la edificación*, añadiendo un nuevo concepto, el relativo al Área de movimiento, con ello se trata de incluir una nueva definición de utilidad para regular la posición de la edificación.
- Se introduce un nuevo artículo 12 bis relativo a *Zonas de calificación por uso global*, tras el trámite de audiencia, con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres.
- En el Título I, de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la *Configuración de las zonas de ordenación y categorías de suelo*, se modifica el apartado 2 del artículo 16 relativo a *Tipologías edificatorias*, eliminado la referencia que se hacía al Volumen específico y Volumen contenedor, dado que se considera que puede generar confusión.
- Se modifica el artículo 20 relativo a *Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial*, para adecuar dichas categorías del Suelo No Urbanizable Especial a la nueva redacción de los artículos 17 y 19 de Ley de Urbanismo de Aragón. Así, en el apartado primero relativo a la Protección del ecosistema natural, desaparecen las subcategorías a las que se hacía referencia y se introducen las relativas a Espacios Naturales Protegidos (ENP), Montes de Utilidad Pública (MP), Red Natura 2000 (RN) y Otros espacios protegidos de interés (EI); en el apartado segundo relativo a la Protección del Patrimonio Cultural, se remite la definición de dichas categorías a la mención específica que de las mismas hace referencia la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés; en el apartado 3 relativo a la Protección de riesgos, se amplía el catálogo de riesgos utilizando las denominaciones contenidas en el Plan de Protección Civil de Riesgos de Aragón. Tras el trámite de audiencia, se modifica con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por el Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 21 relativo a *Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial o genérico*, en coherencia con la reciente reforma de la Ley Urbanística Aragón.
- Se modifica la rúbrica del Título II, de la Norma Técnica de Planeamiento, "*Documentación de planeamiento general*" que pasa denominarse "*Documentación de planeamiento general y otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbana*", en concordancia con el objetivo de la modificación del Decreto que se plantea que trata de ampliar el contenido del título a otros tipos de planeamientos.
- Se introduce un nuevo artículo 21 bis, relativo a los "*Criterios para la elaboración de la documentación de los instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística*", se trata de anticipar de forma sucinta las pautas a seguir en la elaboración de los documentos que aparecen

detallados en el Título II, que van a facilitar la incorporación del planeamiento redactado al Sistema de Información Urbanística de Aragón y a la Plataforma de Urbanismo de Aragón, uno de los objetos primordiales de la presente Norma. Esta anticipación a modo resumen, permite tener una mejor comprensión y conocimiento del alcance del título II, que regula sus contenidos, en el contexto de la NOTEPA. Tras el trámite de audiencia, se modifica su apartado 3 incluyendo la referencia al Instituto Geográfico de Aragón con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres.

- Se modifica la rúbrica del Capítulo I del Título II relativo al Avance del Plan General de Ordenación Urbana, que pasa a denominarse "Documentación de planeamiento general", ya que al ampliar el contenido del título II a otros instrumentos de planeamiento, se hace necesario darle una nueva estructura.
- Se modifica el artículo 22 relativo a "Documentación", debido a que el carácter simplificado o no de un PGOU conlleva diferencias sustanciales en cuanto al desarrollo y ejecución de sus determinaciones.
- Se introduce una nueva sección 1ª en el Capítulo I Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rúbrica siguiente "Avance del Plan general de Ordenación Urbana", en coordinación con la ampliación del contenido del Título II, y su nueva estructura, se hace necesario la introducción de secciones al objeto de clarificar esta nueva estructura.
- Se modifica el artículo 23 relativo a la "Documentación escrita", con el fin de ajustar el nombre del documento ambiental a su nueva denominación en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, Si bien la nueva denominación facilitada por INAGA habla de "Documento inicial estratégico" parece conveniente añadir el calificativo "ambiental" para identificar el documento.
- Se modifica el artículo 24 relativo a la "Documentación gráfica", a fin de flexibilizar los criterios de presentación de planos, permitiendo en definitiva la reducción de su número en aras de simplificar el documento y economizar recursos.
- Se modifica el artículo 25 relativo a "Estructura marco y codificación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana": el apartado 1.2 se agrupa en un mismo título las propuestas y alternativas, entendiendo que responden a un mismo criterio, el de desarrollar para cada una de las diferentes alternativas que se propongan, el modelo de evolución, ordenación estructural, etc.; el apartado 1.3 con el fin de flexibilizar los criterios de presentación de un documento de carácter ambiental, incidiendo sin embargo en el análisis comparado, aspecto reflejado en la última modificación de la Ley Urbanismo de Aragón; en el apartado 2.1 se añade la información

relativa a características y estado de conservación de la edificación y servicios urbanos; y en el apartado 2.2 se trata de una mera corrección en la redacción. Tras el trámite de audiencia, se modifica la redacción del apartado 2.1 con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por el Consejo de Protección de la Naturaleza.

- Se introduce una sección 2ª en el capítulo I Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, dedicada al *Plan General de Ordenación Urbana*, tal y como se ha dicho en coordinación con la ampliación del contenido del Título II, y su nueva estructura, se hace necesario la introducción de secciones al objeto de clarificar esta nueva estructura.
- Se modifica el artículo 27 relativo a "*Documentación Gráfica*" tras el trámite de audiencia con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se modifica el artículo 28 relativo a "*Estructura marco y codificación del Plan General de Ordenación Urbana*", en su apartado 1, en concreto el subapartado 1.5 en el que se funden los catálogos de patrimonio arquitectónico y arqueológico, en un único catálogo, por razones de simplificación y se introduce un nuevo catálogo relativo a paisajes; se introduce una nueva figura, la relativa al Programa de Rehabilitación Urbana introducida en la Ley de Urbanismo de Aragón a partir de la reforma operada por la Ley 4/2013, que por coherencia debe introducirse antes del subapartado 1.7 relativo a la documentación ambiental, lo que conlleva a la renumeración de los subapartados del apartado 1; modificándose también la denominación de la *documentación ambiental* de conformidad con la nueva normativa ambiental, desapareciendo la mención al Informe de Sostenibilidad Ambiental o la Memoria Ambiental para introducir los términos relativos al Estudio Ambiental Estratégico o la Declaración Ambiental Estratégica. Asimismo, se modifica el apartado 2, en el subapartado 2.2 relativo a los *planos de ordenación*, para ajustar su contenido a la normativa y a las necesidades de la práctica de los redactores. Tras el trámite de audiencia se modifica el apartado 1.8 Título VIII *Cartografía*, con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por el Consejo de Protección de la Naturaleza; el apartado 2.2 en el PO-1 y PO-2, con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto Gerardo Molpeceres, y en el PO-4 con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se reduce y simplifica el contenido del Programa de Rehabilitación Urbana, siguiendo el criterio de la Dirección General de Urbanismo.
- Se modifica la rúbrica del capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, que recoge la documentación de otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística, diferentes al Plan General de Ordenación Urbana, que aparece descrito en el Capítulo I. En este nuevo

capítulo II se describen las documentaciones del Plan Parcial, del Plan Especial, del Estudio de Detalle, de la Delimitación de Suelo Urbano y de la Modificación de Plan, a través de secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª respectivamente.

- Se introduce un artículo 29 relativo a la "Documentación".
- Se introduce una nueva sección 1ª relativa al "Plan Parcial", con los siguientes artículos: 30 "Documentación escrita"; 31 "Documentación gráfica"; 32 "Estructura marco y codificación del Plan Parcial".
- Se introduce una nueva sección 2ª relativa al "plan Especial", con los siguientes artículos: 33 "Documentación escrita"; 34 "Documentación gráfica"; 35 "Estructura marco y codificación del Plan Especial".
- Se introduce una nueva sección 3ª relativa al "Estudio de Detalle" con los siguientes artículos: 36 "Documentación escrita y gráfica"; 37 "Estructura marco y codificación del Estudio de Detalle".
- Se introduce una nueva sección 4ª relativa a la "Delimitación del Suelo Urbano" con los siguientes artículos: 38 "documentación escrita"; 39 "Documentación gráfica"; 40 "Estructura marco y codificación de la Delimitación de Suelo Urbano". Se modifican los art. 38 y 40, tras el informe del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo.
- Se introduce una nueva sección 5ª relativa a la "Modificación aislada de Planeamiento" con los siguientes artículos: 41 "Documentación escrita y gráfica"; 42 "Estructura marco y codificación de la Modificación aislada de Planeamiento".
- Se modifica el Título III de la Norma Técnica de Planeamiento relativo a "*Criterios Generales de presentación y entrega*", en su artículo 29 relativo al "*Modo de entrega de la documentación*", que se renumera y pasa a ser el artículo 43, corrigiendo la redacción del artículo para adecuarlo a las modificaciones introducidas en el artículo 3 *Metadatos*.
- Se renumera y modifica el artículo 30 que pasa a ser el artículo 44 relativo a los "*Criterios generales para la documentación escrita. (DE)*", ya que se prevé un espacio para la diligencia digital en los documentos del plan.
- Se renumera y modifica el artículo 31 que pasa a ser el artículo 45 relativo a "*Criterios Generales para la documentación gráfica (DG)*" en el apartado 1 se prevé un espacio para la diligencia digital en los planos del plan; en el apartado 5 se mejora su redacción; y en el apartado 8 se modifica su estructura para adecuar su orden a la estructura de capas del anexo IV, modificándose algunos textos para adecuarlos a cambios normativos. Se modifica su apartado 7, tras el trámite de audiencia y con motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres.

- Se renumera el artículo 32 que pasa a ser el artículo 46 relativo a "*Criterios de entrega de la documentación en soporte papel*"
- Se renumera y modifica el artículo 33 que pasa a ser el artículo 47 relativo a "*Criterios de entrega de la documentación en soporte digital*", en su apartado 1, a fin de corregir un error material (no existe el Título IV) y actualizar el ámbito de aplicación; en su apartado 2ª se refuerza la obligatoriedad de la georreferenciación de los planos y se corrigen errores advertidos.
- Se modifica el ANEXO I de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la "*Carátula*" a fin de corregir la codificación del título de la carátula que figura en el ejemplo, ya que no coincide con la modificación introducida en el artículo 43 (anterior 29) de la NOTEPA, y se introduce el sistema de referencia espacial que corresponda.
- Se modifica el ANEXO II de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "*Abreviaturas y acrónimos*" con los siguientes objetos: se actualizan algunos conceptos; se amplía el cuadro de clasificación y categorización del suelo, incluyendo los acrónimos de las diferentes categorías de suelo; se modifican las denominaciones de los documentos ambientales de acuerdo a las modificaciones normativas en la materia habidas; y se resuelven contradicciones detectadas entre las abreviaturas previstas en este Anexo y las generadas por la aplicación NOTEPACAD. Se modifica alguna abreviatura y su acrónimo, tras el trámite de audiencia con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se modifica el ANEXO III de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la "*Tabla de estructura de criterios de color y tipo de línea*", incorporando las nuevas categorías de suelos no urbanizable genérico y especial en el cuadro de clasificación del suelo. En el cuadro de infraestructuras se elimina la categoría de servicios urbanos. Se revisan las tramas de color, siguiendo las indicaciones del CINTA (Centro de Información Territorial de Aragón), con el objeto de mejorar la lectura de los planos. Se corrige la trama de colores con el fin de ir en la misma línea de colores que el visor SIUA siguiendo el criterio de la Dirección General de Urbanismo.
- Se modifica el ANEXO IV de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la "*Tabla de estructuras de capas*" simplificando los acrónimos de infraestructuras, equipamientos y espacios libres, (I, E, V, en lugar de Di, DE y DV), y suprimiendo el de Servicios Urbanos (DSU), ya que no deja de ser una infraestructura, y por tanto queda incluida como I. Se suprimen dos modalidades de áreas de planeamiento AP, que se consideran innecesarias. Se corrige error en la abreviatura de Unidad de Ejecución. Se suprime la columna de datos TTGGSS, por no considerarla necesaria. Se sustituyen los caracteres & y @ por ETQ y TXT, respectivamente.

- Se modifica el ANEXO V de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "*Fichas de datos urbanísticos*", con los siguientes objetos: en las fichas urbanísticas de datos generales de planeamiento y sectores, se eliminan las casillas que se refieren a la dotación del sistema de servicios urbanos; en la ficha datos generales se incluyen las zonas de suelo no urbanizable genérico; en la ficha de sectores de se precisan y amplían los campos correspondiente al aprovechamiento; todo ello en coherencia con las modificaciones introducidas en el articulado, se modifica la redacción de la ficha 5, del catálogo, con objeto de de que sea válida también para los paisajes. En cuanto a los bienes de patrimonio cultural, se aclara que el régimen de protección del bien cultural es el que marca la Ley, y sólo cuando no esté incluido entre los bienes reconocidos expresamente por ella se aplica el régimen de protección que le dé el PGOU. Tras el trámite de audiencia, se modifica el Anexo motivo de la estimación de la alegación formulada por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres, y dentro del mismo la Ficha catalogo, con motivo de la estimación de la sugerencia formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se modifica el ANEXO VI de la Norma Técnica de Planeamiento relativo a "*Geodatabase*", incluyéndose la fase de tramitación en el código de planeamiento. Se suprime "Servicios Urbanos" como dotación independiente, entendiendo que está incluida en el tipo "infraestructuras". Por último se añade la tabla modelo de datos alfanuméricos que, por error, no se incluyó en el Decreto NOTEPA.
- Se introduce un nuevo ANEXO VII de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "*Hoja de Metadatos*", se incluye un modelo de hoja de metadatos, que complementa el artículo 3 de la NOTEPA. Esta Hoja se podrá descargar en formato Excel desde la web de Gobierno de Aragón: <http://notepa.aragon.es/>

CUARTO.- A la propuesta planteada procede realizar la siguiente valoración:

La Norma Técnica de Planeamiento fue aprobada mediante Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), en cumplimiento del Título III de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

La Norma Técnica de Planeamiento, nació en aras del principio de simplificación de la acción Urbanística que contenía la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, respondiendo al propósito de normalizar técnicamente los instrumentos de planeamiento, con el objeto de facilitar y agilizar su elaboración y difusión. Se trataba de una norma fundamental para unificar criterios para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanísticos, estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad

en su interpretación y de facilitar su integración en los Sistemas de Información Territorial y Urbanística de Aragón y estatales.

Ahora se propone la modificación de la Norma Técnica de Planeamiento ya que durante su período de vigencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir determinadas adaptaciones en la misma derivadas, por una parte, de los problemas de aplicación detectados durante el proceso de su puesta en funcionamiento, y por otra parte, por las importantes novedades normativas que en este período se han producido en materia de urbanismo, entre las que destacan la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, recogidas ambas en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, y la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Por tanto, uno de los objetivos de la presente modificación es la adaptación de la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos introducidos por la normativa urbanística y ambiental, cambios, que no afectan en principio al contenido ni al fondo de la norma, sino a criterios interpretativos o de alteraciones en su terminología. Pero también hay que señalar como parte importante de esta modificación, quizás la más importante, la necesidad de ampliar su contenido a la totalidad de los instrumentos de planeamiento, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, incluso a las Delimitaciones de Suelo que la modificación de la ley 3/2009 introdujo sustituyendo a los PDSU y como alternativa a los Planes Generales Simplificados. De ahí que se valore correctamente la modificación del Título II, introduciendo 14 nuevos artículos numerados del 29 al 42, que recogen la documentación con la que deben contar todos estos instrumentos.

Con respecto a la inclusión del contenido de la totalidad de los instrumentos de planeamiento, hay que señalar que se podría haber aprovechado la oportunidad del incluir en el Título II, la estructura, marco y codificación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que debería ser más parecida en extensión al de una Delimitación de Suelo Urbano, atendiendo a que la ley permite que el contenido de estos instrumentos sea más simplificado y permite modular la documentación tanto escrita como gráfica en función de este contenido abreviado.

A este mismo respecto, y en cuanto a lo establecido para los Planes Generales, deberíamos considerar por un lado, la posibilidad de reducir o simplificar la documentación requerida para los Avances de los Planes Generales, puesto que no se debe olvidar que éstos tienen únicamente un valor de estudio con una finalidad interna y preparatoria que posteriormente podrá quedar plasmado o no en el instrumento de planeamiento, y por otro lado, debería replantearse la inclusión del Catálogo de Patrimonio Cultural dentro de la estructura del contenido de un Plan General de Ordenación Urbana, sin hacer referencia a

ninguna excepción, cuando la redacción modificada de la ley 3/2009, de urbanismo de Aragón, dada por la ley 4/2013, permite al Plan General remitir los catálogos urbanísticos a un Plan Especial de Protección.

Acerca de las novedades introducidas tanto por la normativa urbanística como por la ambiental, así como a la técnica de denominar de modo concreto las legislaciones sectoriales vigentes, se aconseja que la redacción se modifique quedando abierta a los posibles cambios normativos que puedan suceder durante el periodo de vigencia de esta modificación de la NOTEPA.

Se pasa ahora a enumerar recomendaciones relativas a modificaciones concretas del articulado:

- En el artículo 4 se suprime el apartado j) referente a Áreas de Reparto, pero se podría aprovechar no para suprimirlo sino para modificarlo haciendo referencia a los ámbitos pendientes de ejecución en régimen de obras públicas ordinarias, pudiéndolos denominar como Unidad de Actuación, tal y como se denominan en la ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local, u otra denominación que se concretase. En este sentido en el PO-3 de ordenación detallada de los planes generales simplificados se deberán también incluir estos ámbitos de gestión y no únicamente las unidades de ejecución. Lo mismo ocurre con las fichas del Anexo V y los acrónimos del Anexo II que deberían incluir también estos ámbitos.
- En cuanto al artículo 9, que añade como novedad el concepto de la línea límite de edificación, debería replantearse si resulta necesario o conveniente introducir en esta norma conceptos que se exceden del ámbito urbanístico.
- Se ha introducido un nuevo artículo 12 bis, que incluye como novedad la definición de "Zonas de calificación por uso global". Ya que se ha introducido este nuevo concepto que podrá utilizarse para poder referirse a ámbitos homogéneos por contar con el mismo usos global para definir la estructura orgánica del modelo territorial, por lo tanto debería aprovecharse para introducir este concepto en la relación exhaustiva de contenido del plano PO-1 "ESTRUCTURA ORGÁNICA, MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO"
- Para finalizar y como recomendación general, el documento definitivo sería aconsejable que se reenumeraran para que todos los artículos se enunciasen de modo correlativo.

Vista la PROPUESTA de La Ponencia Técnica EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO de Teruel ACORDÓ:

PRIMERO.- Informar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 54/2011, DEL 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO (NOTEPA) con las recomendaciones que aparecen expuestas en este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la presidencia.

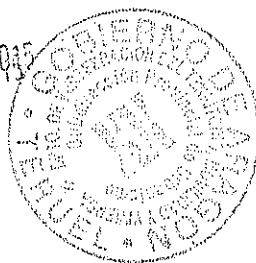
En Teruel a,

3 NOV 2015

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

Fdo.: Carmelo Bosque Palacin



115

5 NOV. 2015

HUESCA

SALIDA 39

6 NOV 2015

ENTRADA N.º 966

SALIDA N.º

NOTA INTERIOR

FECHA: 5/11/2015

DE: CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

A: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

ASUNTO:

Adjunto se remite informe requerido, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Lo que comunicamos para su conocimiento


Fdo. Fernando Sarasa Borau

**PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA PARA EL CONSEJO
PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA DEL DÍA 28 DE
OCTUBRE DE 2015. 9/2015**

**14.- Proyecto de Decreto por el que se modifica la Norma
Técnica de Planeamiento. Expte 22/2015/133.**

Considerando que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, está tramitando un proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Considerando que dentro de la tramitación del Decreto de modificación y en cumplimiento de artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Urbanismo ha solicitado informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

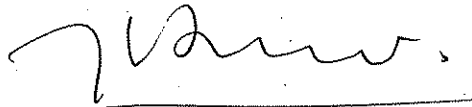
Considerando el informe de los servicios técnicos del Consejo.

Por cuanto antecede, en uso de las competencias otorgadas en el artículo 25.a) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y en desarrollo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, se eleva al Consejo Provincial de Urbanismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se toma conocimiento de la modificación propuesta del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA) y se efectúan las sugerencias al mismo contenidas en el informe técnico anexo.

Huesca a 21 de octubre de 2015.
El Director de la Ponencia Técnica



Fdo.: José Luis Martín-Retortillo Baquer

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2011, DE 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APROBÓ LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO.

1) ANTECEDENTES

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, está tramitando un proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Dentro de la tramitación del Decreto de modificación y en cumplimiento de artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Urbanismo ha solicitado informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remitiendo la siguiente documentación:

- 1) Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Norma Técnica de Planeamiento (versión posterior al trámite de audiencia).
- 2) Informe-contestación de la Dirección General de Urbanismo a las alegaciones-sugerencias emitidas en el trámite de audiencia.
- 3) Memoria justificativa (posterior al trámite de audiencia).
- 4) Texto refundido de la NOTEPA recogiendo las modificaciones propuestas (documento válido a título meramente informativo), con fecha 28 de septiembre de 2015.

En cuanto al procedimiento seguido, según consta en la memoria justificativa se han realizado los siguientes trámites:

- Inicio del procedimiento se inició mediante Orden de 23 de febrero de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes,
- Elaboración del proyecto de Decreto por parte de la Dirección General de Urbanismo.
- Trámite de audiencia a los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (plazo 15 días).
- Aprobación inicial de la modificación de la NOTEPA (Orden del Consejero de 28 de abril de 2015).
- Información pública por plazo de 2 meses (BOA nº96 de 22 de mayo de 2015, con publicación del texto íntegro en la página web del Gobierno de Aragón y en el Portal de Transparencia) y trámite de audiencia, de forma simultánea, al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón así como a diversas organizaciones y asociaciones representativas cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- Durante el período de información pública se reciben alegaciones o sugerencias tanto de los Departamentos del Gobierno de Aragón como de algunas organizaciones y asociaciones externas y de particulares. Dichas alegaciones son informadas por la Dirección General de Urbanismo con fecha 22 de septiembre de 2015, procediéndose a modificar aquellos artículos que resulten afectados por la estimación de algunas de ellas, remitiéndose el texto resultante a los Consejos Provinciales de Urbanismo para la emisión de su preceptivo informe.

2) INFORME

Tal como se refleja en la memoria que acompaña al proyecto de Decreto, la modificación de la NOTEPA se justifica en la necesidad de introducir determinadas adaptaciones de la misma derivadas, por una parte, de las incidencias detectadas durante del proceso de su puesta en funcionamiento, tanto por los redactores de planeamiento como por la Dirección General de Urbanismo; y por otra parte para adaptar la Norma a las importantes novedades normativas que en materia de urbanismo se han producido desde su entrada en vigor (octubre de 2011).

Buena parte de las referidas incidencias han sido transmitidas por los redactores de planeamiento a los servicios técnicos de los Consejos Provinciales de Urbanismo, poniendo de manifiesto ciertas dificultades en la aplicación práctica de la Norma.

Al margen de la dificultad derivada del propio carácter novedoso de la NOTEPA, es preciso señalar que la mayoría de las cuestiones detectadas en la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca están relacionadas, no con el contenido de la Norma en sí, sino con las herramientas facilitadas a los redactores para su cumplimiento y en particular con la aplicación informática NOTEPACAD. Por ello se considera necesaria una revisión y actualización de la misma que además de incorporar las modificaciones de la Norma resuelva los problemas funcionales detectados.

Así mismo se estima conveniente ampliar los mecanismos de formación y divulgación de la NOTEPA y de las herramientas asociadas para mejorar su conocimiento y manejo por parte de los profesionales intervinientes en el planeamiento.

En este sentido cabe recordar que el principio de simplificación de la acción urbanística recogido en la Ley 3/2009 y que motivó la creación de la NOTEPA incluye entre sus objetivos facilitar y agilizar la elaboración del planeamiento, para lo cual es imprescindible contar con herramientas claras y accesibles en su manejo.

Por último se apuntan una serie de sugerencias sobre cuestiones puntuales para su valoración y posible corrección:

a) En el apartado 2 del artículo 3 existen algunas referencias al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes que convendría actualizar conforme a la actual estructura orgánica del Gobierno de Aragón.

b) Respecto al contenido del plano PO-1 recogido en el artículo 28, cabría valorar si los núcleos de población que deben reflejarse a escala 1:5000 han de ser únicamente aquellos que el planeamiento clasifique como Suelo Urbano (es habitual en los municipios altoaragoneses que existan pequeños núcleos de población, deshabitados o no, clasificados como Suelo No Urbanizable).

c) Al inicio del art. 29 debe añadirse el artículo determinado correspondiente ("Los instrumentos de planeamiento (...)")

d) En el modelo de ficha de datos generales, la descripción del campo "Título del trabajo" sería conveniente añadir PGOU-S. De esta forma la propia ficha NOTEPA permitiría identificar de forma inequívoca el carácter normal o simplificado del Plan General.

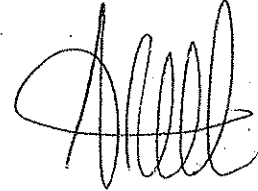
En la misma ficha, respecto a los datos del suelo no urbanizable (apartado 14) interesa señalar que debido a la frecuente superposición de protecciones en determinados suelos, es habitual que la superficie total del SNU-E no coincida con la suma de las superficies de las distintas zonas o categorías. Para evitar confusiones sería conveniente incluir alguna observación o nota al respecto, valorando incluso la supresión de los campos de superficies totales de SNU-G y SNU-E en este apartado, ya que ese dato ya figura en el apartado 2) de la ficha.

e) En el modelo de ficha de sectores/unidades de ejecución incluida en el Anexo V, en la descripción del campo "Sistema de actuación" únicamente figuran 3 de los 4 sistemas previstos en el TRLUA (falta el de agente urbanizador). Quizá sería más flexible no nombrar expresamente ninguno de ellos.

En la misma ficha, en la descripción de los campos "Aprovechamiento medio del sector" y "Aprovechamiento sector/ue" las referencias al articulado son incorrectas ya que corresponden al TRLUA pero no a la LUA.

f) En el Anexo VI el primer ejemplo de codificación (AIRPGOU) no corresponde con lo indicado entre paréntesis (Aprobación Inicial de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana). Además es preciso actualizar la referencia al art. 33 de la Norma (con la modificación se trataría del art. 47).

Huesca, a 20 de octubre de 2015
El Jefe de la Sección de Coordinación Técnica,



Firmado: Manuel Aranda Calleja

- 1 DIC 2015

ENTRADA N.º1058.....

SALIDA N.º

30 NOV. 2015

REGISTRO DE SALIDA

Nº 68

NOTA INTERIOR

DE: SRA. SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A: DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

ASUNTO: Acuerdo CPU Informe Decreto modificación NOTEPA

Adjunto le remito Acuerdo del Consejo Provincial de Zaragoza de 26 de noviembre de 2015 por el que se informa favorablemente el Proyecto de Modificación del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, por el que se regula la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Zaragoza, 27 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA DEL CPU ZARAGOZA:

Fdo.: María Jesús Latorre Martín

**GOBIERNO
DE ARAGON**
Consejo Provincial de Urbanismo
de ZARAGOZA

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

ZARAGOZA, 27 de noviembre de 2015

CPU 50/2015/153

SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Avda. Pablo Ruiz Picasso, nº 63-A, 2ª planta, Of.2J
50071 - ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico el acuerdo adoptado por **EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA**, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015 cuyo texto íntegro es el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 5412011, DE 22 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TECNICA DE PLANEAMIENTO. CPU 2015/153.

Visto el expediente en relación con el Proyecto de Decreto que modifica la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), y la solicitud de INFORME preceptivo al Consejo Provincial de Urbanismo, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro del Consejo Provincial de Zaragoza Nota interior de la Dirección General de Urbanismo en el que se solicita INFORME preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo para la continuación del Procedimiento de tramitación del Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

SEGUNDO.- Mediante Orden de fecha 23 de febrero de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se acuerda la iniciación del procedimiento de elaboración del Proyecto de

Decreto, por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), y se recomienda a la Dirección General de Urbanismo, la tramitación del citado procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general.

TERCERO.- Posteriormente mediante Orden de 28 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se acuerda la aprobación inicial de la Modificación de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), así mismo se somete al trámite de información pública en el Boletín Oficial de Aragón durante el plazo de dos meses, sustituyendo dicha publicación al trámite de audiencia. A tales efectos, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, nº 96, de 22 de mayo.

CUARTO.- Recibidas las alegaciones y sugerencias por parte de la Dirección General de Urbanismo, se elabora un informe de fecha 22 de septiembre de 2015, en el cual de forma razonada, se estiman o desestiman las alegaciones, procediéndose a modificar aquellos artículos que resulten afectados por la estimación de las mismas.

QUINTO.- En orden a seguir con la continuación del procedimiento, se remite a los Consejos Provinciales de Urbanismo, de conformidad con el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, a fin de que emitan el informe preceptivo correspondiente.

SEXTO.- Se adjunta la presente documentación:

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.
- Informe-contestación de la Dirección General de Urbanismo a las alegaciones-sugerencias emitidas en el trámite de audiencia.
- Memoria justificativa (posterior al trámite de audiencia).

SÉPTIMO.- Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de Proyecto de Decreto de conformidad con la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, define en su Título III, como instrumento de política urbanística y de suelo, la Norma Técnica de Planeamiento, que tiene por objeto unificar

los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad en su interpretación y de facilitar su integración en los Sistemas de Información Territorial y Urbanística de Aragón.

En desarrollo de lo establecido en el citado Título III, fue aprobada la Norma Técnica de Planeamiento mediante Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Posteriormente, se aprueba la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, que si bien no altera el régimen de la Norma Técnica de Planeamiento, si que amplía las garantías de acceso a la información de los ciudadanos incorporando la disposición adicional decimoquinta en la que se establece que el Gobierno de Aragón desarrollará una aplicación que facilite la participación en los procedimientos de planificación urbanística y que tendrá como finalidad posibilitar el acceso a la documentación de los planes generales a través de una plataforma web, cuando así se acuerde con los Ayuntamientos, tanto a los particulares en los periodos de participación pública como a los departamentos y entidades que deban emitir informe sectorial conforme a la normativa correspondiente,

Estas misma previsiones se mantienen en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- La Norma Técnica de Planeamiento fue aprobada mediante Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, en cumplimiento del Título III de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo del Gobierno de Aragón, respondiendo al propósito de normalizar técnicamente los instrumentos de planeamiento, estandarizando la cartografía y terminología urbanística, para facilitar su interpretación y difusión mediante los Sistemas de Información Territorial Urbanística de Aragón y estatales.

Los objetivos que motivan la modificación ahora planteada son los siguientes:

- Adaptar la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos sobrevenidos en este periodo.
- Ampliar el contenido de la Norma Técnica a la totalidad de los instrumentos de planeamiento.
- Facilitar la incorporación de los instrumentos de planeamiento al Sistema de Información Urbanística de Aragón, a la Plataforma de Urbanismo de Aragón, y a la implantación de la Diligencia Digital de Planeamiento (estas últimas han sido desarrolladas y puestas en marcha con posterioridad a la aprobación de la Norma Técnica de Planeamiento).

- Adaptar la regulación de los metadatos a la normativa de aplicación.
- Subsanan errores materiales y mejorar el texto en aras de una mejor comprensión e interpretación.

TERCERO.- En concordancia con los objetivos anteriormente descritos, se agrupan a continuación los principales cambios operados sobre la Norma Técnica de Planeamiento tras el periodo de información pública y alegaciones:

3.1 Adaptación a cambios normativos

Uno de los objetivos de la presente modificación es, por lo tanto, la adaptación de la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos introducidos por la normativa urbanística y ambiental, cambios que afectan a criterios interpretativos y de alteraciones en su terminología. Durante el periodo de vigencia de la Norma Técnica de Planeamiento se han producido importantes novedades normativas, entre las que destacan la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 312009, de Urbanismo de Aragón, recogidas ambas en el Decreto-Legislativo 112014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; la Ley 1112104, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, y la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

En este sentido, se resumen a continuación los principales cambios operados en el articulado:

- Se suprime el apartado i) del artículo 4 relativo a Definiciones básicas, relativo al Área de reparto, dado que la Ley de Urbanismo de Aragón ha suprimido esta figura.
- Se modifica el apartado 4 del artículo 6 relativo a Definición de los usos según su características funcionales. Se trata por un lado, de adecuar las definiciones de los usos dotacionales a los que ofrece la Ley Urbanismo de Aragón (espacios libres, infraestructuras y equipamientos), considerando que el uso correspondiente a "servicios urbanos" debe incluirse en el de infraestructuras", y por otro lado, de suprimir la referencia al sistema autonómico de vivienda social en alquiler, que desaparece en la última modificación de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Se suprime el apartado h) del artículo 7 relativo a Definiciones relativas a la edificabilidad y al aprovechamiento urbanístico, dado que el objeto de este apartado era la definición del aprovechamiento preexistente, concepto que se ha suprimido en la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Se modifica la rúbrica y texto del artículo 8 relativo a Definiciones relativas a las infraestructuras y equipamientos urbanísticos, introduciendo la referencia a los espacios libres, adecuando así el texto a las definiciones que maneja la normativa urbanística (espacios libres e infraestructuras y equipamientos).

- Se introduce un nuevo apartado k) al artículo 9 relativo a Definiciones sobre parcelas, añadiendo un nuevo concepto, el relativo a la línea límite de edificación, para el que se adopta la definición contenida en el artículo 44 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Se modifica el artículo 20 relativo a Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial, para adecuar dichas categorías del Suelo No Urbanizable Especial a la nueva redacción de los artículos 17 y 19 de Ley de Urbanismo de Aragón. Así, en el apartado primero relativo a la Protección del ecosistema natural, desaparecen las subcategorías a las que se hacía referencia y se introducen las relativas a Espacios Naturales Protegidos (ENP), Montes de Utilidad Pública (MP), Red Natura 2000 (RN) y Otros espacios protegidos de interés (EI); en el apartado segundo relativo a la Protección del Patrimonio Cultural, se remite la definición de dichas categorías a la mención específica que de las mismas hace referencia la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés; en el apartado 3 relativo a la Protección de riesgos, se amplía el catálogo de riesgos utilizando las denominaciones contenidas en el Plan de Protección Civil de Riesgos de Aragón.
- Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 21 relativo a Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial o genérico, en coherencia con la reciente reforma de la Ley Urbanística de Aragón.
- Se modifica el artículo 23 relativo a la "Documentación escrita", con el fin de ajustar el nombre del documento ambiental a su nueva denominación en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental.
- Se modifica el artículo 28 relativo a "Estructura marco y codificación del Plan General de Ordenación Urbana", en su apartado 1, en concreto el subapartado 1.5 en el que se funden los catálogos de patrimonio arquitectónico y arqueológico, en un único catálogo, por razones de simplificación y se introduce un nuevo catálogo relativo a paisajes; se introduce una nueva, figura, la relativa al Programa de Rehabilitación Urbana introducida en la Ley de Urbanismo de Aragón a partir de la reforma operada por la Ley 4/2013; modificándose también la denominación de la documentación ambiental de conformidad con la nueva normativa ambiental, desapareciendo la mención al Informe de Sostenibilidad Ambiental o la Memoria Ambiental para introducir los términos relativos al Estudio Ambiental Estratégico o la Declaración Ambiental Estratégica. Asimismo, se modifica el apartado 2, en el subapartado 22 relativo a los planos de ordenación, para ajustar su contenido a la normativa y a las necesidades de la práctica de los redactores.
- Se modifica el ANEXO II de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "Abreviaturas y acrónimos" con los siguientes objetos: se actualizan algunos conceptos; se amplía el cuadro de clasificación y categorización del suelo, incluyendo los acrónimos de las diferentes categorías de

suelo; se modifican las denominaciones de los documentos ambientales de acuerdo a las modificaciones normativas en la materia habidas; y se resuelven contradicciones detectadas entre las abreviaturas previstas en este Anexo y las generadas por la aplicación NOTEPACAD.

- Se modifica el ANEXO III de la Norma Técnica de Planeamiento relativo a la "Tabla de estructura de criterios de color y tipo de línea", incorporando las nuevas categorías de suelos no urbanizable genérico y especial en el cuadro de clasificación del suelo. En el cuadro de infraestructuras se elimina la categoría de servicios urbanos. Se revisan las tramas de color, con el objeto de mejorar la lectura de los planos. Se corrige la trama de colores en la misma línea de colores que el visor SIUA.
- Se modifica el ANEXO IV de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la "Tabla de estructuras de capas" simplificando, los acrónimos de infraestructuras, equipamientos y espacios libres; (I, E; V, en lugar de Di, DE y DV), y suprimiendo el de Servicios Urbanos (DSU), ya que no deja de ser una infraestructura, y por tanto queda incluida como I. Se suprimen dos modalidades de áreas de planeamiento AP, que se consideran innecesarias. Se corrige error en la abreviatura de Unidad de Ejecución. Se suprime la columna de datos TTGGSS, por no considerarla necesaria. Se sustituyen los caracteres & y por ETO y TXT, respectivamente.
- Se modifica el ANEXO V de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "Fichas de datos urbanísticos" con los siguientes objetos: en las fichas urbanísticas de datos generales de planeamiento y sectores, se eliminan las, casillas que se refieren a la dotación del sistema de servicios urbanos; en la ficha datos generales se incluyen las zonas de suelo no urbanizable genérico; en la ficha de sectores de se precisan y amplían los campos correspondiente al aprovechamiento; todo ello en coherencia con las modificaciones introducidas en el articulado, se modifica la redacción de la ficha 5, del catálogo, con objeto de de que sea válida también para los paisajes. En cuanto a los bienes de patrimonio cultural, se aclara que el régimen de protección del bien cultural es el que marca la Ley, y sólo cuándo no esté incluido entre los bienes reconocidos expresamente por ella se aplica el régimen de protección que le proporcione el PGOU.

3.2 Introducción de la totalidad de instrumentos de planeamiento

Por otra parte, y por tratarse de una norma eminentemente práctica, se ha visto procedente dotarle de un carácter más global, ampliando su contenido a la totalidad de los instrumentos de planeamiento. De ahí que se haya optado por modificar su Título II, con el fin de recoger, además de la documentación del avance y del planeamiento general, la documentación de otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística, tales como los relativos al Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle, Delimitación de Suelo Urbano y de la Modificación aislada del Planeamiento, lo que ha dado lugar a la introducción de catorce nuevos artículos. Las modificaciones operadas en este sentido se resumen a continuación:

- En el Título preliminar, relativo a las Disposiciones Generales, se modifica el artículo 1 añadiendo la referencia a la ordenación urbanística, con el fin de ampliar el ámbito de aplicación de la Norma Técnica de Planeamiento a las Delimitaciones del Suelo Urbano y Estudios de detalle.
- Se modifica la rúbrica del Título 11, de la Norma Técnica de Planeamiento, 'Documentación de planeamiento general' que pasa denominarse 'Documentación de planeamiento general y otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbana'.
- Se introduce un nuevo artículo 21 bis relativo a los "Criterios para la elaboración de la documentación de los instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística", que trata de anticipar de forma sucinta las pautas a seguir en la elaboración de los documentos que aparecen detallados en el Título II, con objeto de facilitar la incorporación del planeamiento redactado al Sistema de Información Urbanística de Aragón y a la Plataforma de Urbanismo de Aragón.
- Al ampliar el contenido del Título 11 a otros instrumentos de planeamiento, se hace necesario darle una nueva estructura. En coordinación con la nueva estructura del Título II se hace necesario la introducción de secciones al objeto de clarificarla.
- Se modifica la rúbrica del Capítulo 1 del Título II relativo al "Avance del Plan General de Ordenación Urbana", que pasa a denominarse "Documentación de planeamiento general".
- Se modifica el artículo 22 relativo a "Documentación", debido a que el carácter simplificado o no de un PGOU conlleva diferencias sustanciales en cuanto al desarrollo y ejecución de sus determinaciones.
- Se modifica la rúbrica del capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, que recoge la documentación de otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística, diferentes al Plan General de Ordenación Urbana, que aparece descrito en el Capítulo 1. En este nuevo Capítulo II, mediante cinco nuevas secciones, se describen las documentaciones del Plan Parcial, del Plan Especial, del Estudio de Detalle, de la Delimitación de Suelo Urbano y de la Modificación de Plan:

3.3 Mejora en la difusión de la información y adaptación de los metadatos a la normativa de aplicación.

En este sentido la presente modificación responde a ajustes en su contenido de forma que se facilite la incorporación de los instrumentos de planeamiento al Sistema de información Urbanística de Aragón y a la Plataforma de Urbanismo de Aragón; así como la adaptación de la regulación de los metadatos. Los metadatos son datos estructurados que contienen información relativa a otros datos; dicho de otro modo, información estructurada que describe a otra información y que nos permite encontrarla, gestionarla, controlarla, entenderla y preservarla en el tiempo. Existen diversos estándares informáticos que permiten

homogeneizarlos para su posterior explotación, así como normativa nacional y europea, como la Directiva INSPIRE, cuyo cumplimiento permite su inclusión no sólo en el IGEAR, sino también en la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno de España. Los cambios propuestos en este sentido son los siguientes:

- Se modifica el apartado 2 del artículo 3 relativo a metadatos, al objeto de adecuar los metadatos del instrumento de planeamiento a un modelo de hoja de cálculo facilitado por el Centro de Información Territorial de Aragón (CINTA, actual IGEAR) según norma ISO 19115. Además se añade el dato referente a la fase de tramitación del plan con objeto identificar el trabajo que se elabora (Avance, de Aprobación Inicial, Aprobación Provisional, etc.).
- Se modifica el Título III de la Norma Técnica de Planeamiento relativo a "Criterios Generales de presentación y entrega" en su artículo 29 relativo al "Modo de entrega de la documentación", que se renumera y pasa a ser el artículo 43, corrigiendo la redacción del artículo para adecuarlo a las modificaciones introducidas en el artículo 3 "Metadatos".
- Se renumera y modifica el artículo 30 que pasa a ser el artículo 44 relativo a los "Criterios generales para la documentación escrita (DE)"; se prevé un espacio para la diligencia digital en los documentos del plan.
- Se renumera y modifica el artículo 31 que pasa a ser el artículo 45 relativo a "Criterios Generales para la documentación gráfica (DG)". En el apartado 1 se prevé un espacio para la diligencia digital en los planos del plan; en el apartado 5 se mejora su redacción; y en el apartado 8 se modifica su estructura para adecuar su orden a la estructura de capas del anexo IV, modificándose, algunos textos para adecuarlos a cambios normativos.
- Se renumera y modifica el artículo 33 que pasa a ser el artículo 47 relativo a "Criterios de entrega de la documentación en soporte digital", en su apartado 1 a fin de corregir un error material (no existe el Título IV) actualizar el ámbito de aplicación; en su apartado 2 se refuerza la obligatoriedad de la georreferenciación de los planos, y se corrigen otros errores advertidos.
- Se modifica el ANEXO 1 de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a la "Carátula", a fin de corregir la codificación del título de la carátula que figura en el ejemplo, ya que no coincide con la modificación introducida en el artículo 43 (anterior 29) de la NOTEPA, y se introduce el sistema de referencia espacial que corresponda.
- Se modifica el ANEXO VI de la Norma Técnica de Planeamiento relativo a "Geodatabase" incluyéndose la fase de tramitación en el código de planeamiento. Se suprime "Servicios Urbanos" como dotación independiente, entendiendo que

está incluida en el tipo "infraestructuras". Por último se añade la tabla modelo de datos alfanuméricos que, por error, no se incluyó en el Decreto NOTEPA.

- Se introduce un nuevo ANEXO VII de la Norma Técnica de Planeamiento, relativo a "Hoja de Metadatos" y se incluye un modelo de hoja de metadatos.

3.4 Ajustes derivados de las incidencias en la implantación y funcionamiento

Por último, algunos aspectos de la modificación responden a ajustes técnicos derivados de las incidencias de funcionamiento detectadas a lo largo de 2013 y 2014, cuyo objeto es en definitiva simplificar, flexibilizar y corregir deficiencias advertidas en el texto de la Norma Técnica de Planeamiento:

- Se introduce un nuevo apartado e) al artículo 10 Definiciones sobre la posición de la edificación, añadiendo un nuevo concepto, el relativo al Área de movimiento, con ello se trata de incluir una nueva definición de utilidad para regular la posición de la edificación.
- Se introduce un nuevo artículo 12 bis relativo a Zonas de calificación por uso global.
- En el Título 1, de la Norma Técnica de "Planeamiento, relativo a la "Configuración de las zonas de ordenación y categorías de suelo", se modifica el apartado 2 del artículo 16 relativo a "Tipologías edificatorias", eliminado la referencia que se hacía al Volumen específico y Volumen contenedor, dado que se considera que puede generar confusión.
- Se modifica el artículo 24 relativo a la "Documentación gráfica", a fin de de flexibilizar los criterios de presentación de planos, permitiendo en definitiva la reducción de su número en aras de simplificar el documento y economizar recursos.
- Se modifica del artículo 25 relativo a "Estructura marco y codificación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana": el apartado 1.2 se agrupa en un mismo título las propuestas y alternativas, entendiendo que responden a un mismo criterio, el de desarrollar para cada una de las diferentes alternativas que se propongan, el modelo de evolución, ordenación estructural, etc.; el apartado 1.3 con el fin de flexibilizar los criterios de presentación de un documento de carácter ambiental, incidiendo sin embargo en el análisis comparado, aspecto reflejado en la última modificación del la Ley Urbanismo de Aragón; en el apartado 2.1 se añade la información relativa a características y estado de conservación de la edificación y servicios urbanos; y en el apartado 2.2 se trata de una mera corrección en la redacción.

CUARTO.- Por todo cuanto antecede, entendemos, se considera necesaria y adecuada la modificación del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos,

EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la modificación del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento

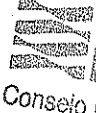
SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Fdo.: M^{te} Jesús Latorre Martín

 **GOBIERNO
DE ARAGON**
Consejo Provincial de Urbanismo
de ZARAGOZA